

RADICACION. 2020-0032

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION HBO SAS, EDUAR ANTONIO BLANCO OCHOA, y ZULLY TATIANA MEDINA CANTILLO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTIDOS (22) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta el memorial de fecha 11 de marzo de 2021, presentado por el Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ, solicitando dar trámite a la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., procede el Despacho a pronunciarse sobre el documento que da constancia de la subrogación parcial, que hace la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., en virtud a que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogatorio parcial, le ha cancelado la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$60.211.577.00).

Conforme a lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, se aceptará la subrogación parcial que ha operado entre FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCOLOMBIA.

El despacho,

#### **RESUELVE:**

1. Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCOLOMBIA.
2. Téngase al FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A como mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. según los términos y para los efectos señalados en el mandato.
3. Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en calidad de subrogatario, hasta la concurrencia del monto cancelado, por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$60.211.577.00), como acreedor de DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION HBO SAS, EDUAR ANTONIO BLANCO OCHOA, y ZULLY TATIANA MEDINA CANTILLO.
4. Tener al Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ con C.C. No. 72.003.248 y T.P. 131.527 del C.S.J como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Notifíquese a los demandados de la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40d92cdeb4008626b2b97ee8933785cb1442b022865fbfd05f7a323078a91157**

Documento generado en 22/10/2021 03:44:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**